



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6566.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y:

Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio de la AOEM

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio ubicado en la Manzana 122, sito en calle La Rioja N° 735 de esta ciudad, perteneciente al gremio de la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM).

ARTÍCULO 2°. INCORPÓRASE al mencionado inmueble en lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 4047.

ARTÍCULO 3°. ORDÉNASE al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes que proceda a inscribir al inmueble objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros – Presidente del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dr. José Manuel Huici – Prosecretario a/c Secretaría del H. Senado